

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 733

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNÓLOGICOS COOPTECPOL.

DEMANDADO: JULIO CESAR CASTAÑEDA ORTÍZ

RADICADO: 2021-00191-00

El presente proceso ejecutivo, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNÓLOGICOS COOPTECPOL, ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisada tanto el escrito de la demanda como sus anexos, encuentra el despacho que al tratarse de un proceso de menor cuantía, la misma debe ser presentada por conducto de abogado.

Teniendo en cuenta que quien suscribe el escrito de demanda, es el representante legal de la entidad demandante, quien no ostenta o demuestra la calidad de abogado, se inadmitirá la demanda para que sea presentada por conducto de apoderado judicial. Por lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNÓLOGICOS COOPTECPOL contra JULIO CESAR CASTAÑEDA ORTIZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA